

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. FERNANDO ANDRÉS VITTA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- SUSPÉNDANSE, a partir de la sanción de la presente, con carácter excepcional y para las Elecciones Ordinarias a celebrarse en el año 2007; conforme los Artículos 118, 147, 148 y concordantes 214 a 232 de la Carta Orgánica Municipal; los plazos establecidos en el Artículo 42 del Capítulo II del Título V de la Ordenanza Municipal 2578.-

ARTÍCULO 2º .- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 1º de la presente, a convocar a Elecciones Ordinarias correspondientes al año 2007, dentro del período comprendido entre la sanción de la presente y el día 15 de noviembre del año 2007.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3240

DADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA: 02/08/2007.

Maf.

JUAN RAMON LUNA
Prosecretario
Concejo Deliberante Ushuaia
A Cargo de la Secretaría

JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EDUARDO DANIEL BLEUER
Dirección de Coordinación Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

USHUAIA, 03 AGO 2007

VISTO el expediente C.D. - N° 6510/2007 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 02/08/2.007, por la cual se suspenden, a partir de la sanción de la misma y para las elecciones ordinarias a celebrarse en el presente año, los plazos establecidos en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal N° 2578; y se autoriza al Departamento Ejecutivo a convocar a elecciones ordinarias municipales dentro del período comprendido entre la sanción de la misma y el día quince (15) de noviembre de 2.007.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 200 /2.007, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

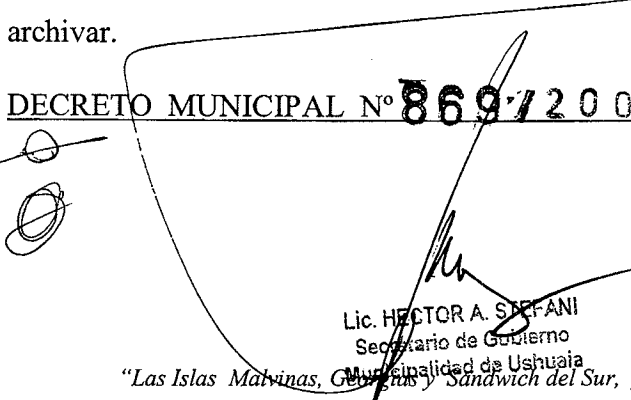
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

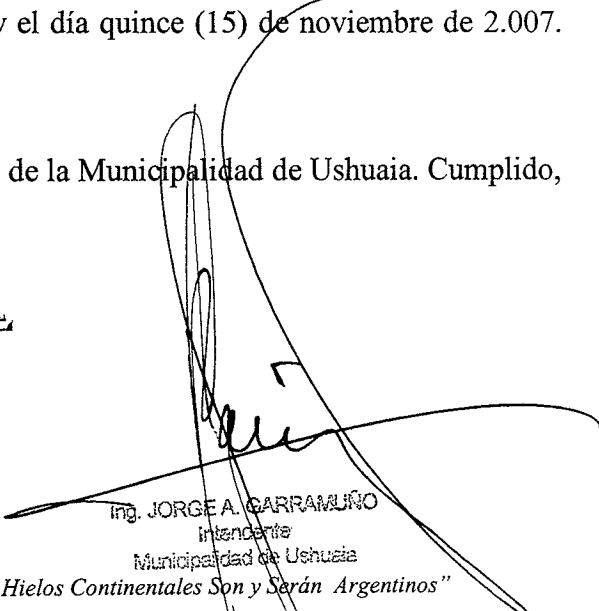
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3240, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión especial del día 02/08/2007, por la cual se suspenden, a partir de la sanción de la misma y para las elecciones ordinarias a celebrarse en el presente año, los plazos establecidos en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal N° 2578; y se autoriza al Departamento Ejecutivo a convocar a elecciones ordinarias municipales dentro del período comprendido entre la sanción de la misma y el día quince (15) de noviembre de 2.007. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 869/2007


Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia